



REGLAMENTO PROMOCIÓN

“CAMPAÑAS ESPECIALIZADAS COBROS”

La presente promoción denominada

“CAMPAÑAS ESPECIALIZADAS COBROS”

Se rige por las disposiciones del ordenamiento jurídico de la República de Costa Rica y por lo establecido en este Reglamento, que se encuentra publicado en la página web www.davivienda.cr y en todos aquellos medios que el Organizador considere pertinentes.

▷ **Artículo 1. ¿Quién es el Organizador de la Promoción?**



La promoción es organizada por Banco Davivienda (Costa Rica) S.A., cédula jurídica tres- ciento uno- cero cuarenta y seis mil ocho, en adelante conocido(s) como el “ORGANIZADOR”.

▷ **Artículo 2. ¿En qué consiste la Promoción y cómo puedo participar?**



La Promoción que se regula mediante este Reglamento consiste en: Ofrecer a aquellas personas que opten por refinanciar su(s) Crédito(s) en mora, un beneficio para mejorar su tasa interés o el plazo para dicho Crédito(s), en el tanto se cumplan con lo señalado en el presente Reglamento con la especificación de la campaña en la que se encuentre.

En caso de calificar a las campañas de la promoción, de acuerdo a las condiciones que se establecen más adelante en este Reglamento, se aplicará una reducción desde dos (2) hasta cinco (5) puntos porcentuales con respecto a las tasas de interés ordinarias que constan en los documentos de formalización del Crédito en el Banco por un periodo de que varía desde los 60 meses a 96 meses. Tomando en cuenta que la tasa mínima del refinanciamiento que será aplicada al crédito dependerá según la campaña en la que el cliente se encuentre pre-analizado.

La Promoción “CAMPAÑAS ESPECIALIZADAS COBROS” está compuesta de las siguientes opciones las cuales son excluyentes una de otra y se harían efectivas según el perfil del cliente y por medio de la selección previa que realizó el banco para cada uno. Se compone de los siguientes grupos, con las características descritas a continuación:

- 1- Campaña 20-5: Producto ofrecido con tasa preferencial del 20% a 5 años plazo. Ofertado a clientes en mora +60 días con productos de Tarjetas de Crédito, Crédito Personal y/o ambos.
- 2- Campaña Tasa Escalonada: Producto ofrecido a clientes en mora con productos de Hipotecas, Tarjetas y Créditos Personales con mora +60 días. Busca brindarles un producto con una tasa escalonada preferencial para poder acoplarse a su situación actual. La tasa brindada aplicaría por los primeros 6 meses, luego la tasa varía cada seis meses hasta los 18 meses, en aumento según el plazo final acordado por ambas partes. El plazo inicial puede variar de 60 a 96 meses según el caso individual de cada cliente y quedará sujeto a revisión según corresponda a la hora de la negociación.
- 3- Campaña de Refinanciamiento: Producto ofrecido para clientes en mora para refinanciar Tarjetas y Préstamos Personales y/o ambos. La tasa de interés y plazo varía según cada caso y está basado en la política vigente del área de cobros.

El Cliente participante reconoce y acepta el cumplimiento de los términos, condiciones y limitaciones del presente Reglamento, como regla necesaria para ser acreedor del beneficio promocional. La participación y obtención del beneficio al que se refiere esta promoción estará condicionado al cumplimiento previo de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como de lo dispuesto por este Reglamento.

Para poder participar, los interesados deberán ser elegibles según lo indicado en el artículo 4 del presente reglamento.





▷ Artículo 3. ¿Cuál es el plazo para participar de la promoción?

La promoción es válida por tiempo limitado. El plazo promocional inicia el día 01 de Enero del 2023 y finaliza el 31 de Diciembre del 2023, ambos inclusive. Pasada esta fecha caducará el derecho de participar de alguna forma.

Se entiende que el plazo de la promoción toma como parámetro el momento de formalización del Crédito, por lo que los créditos deben ser formalizados antes del día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). No obstante, el plazo para hacer efectivo el proceso que determine la elegibilidad del cliente al beneficio será únicamente de dos (2) meses, sin que pueda entenderse que el Cliente tiene todo el Periodo Promocional para dejar de pagar.

El Organizador se reserva el derecho de modificar las fechas y beneficios estipulados. Esta circunstancia se comunicará públicamente, aplicando la modificación a partir de la fecha de comunicación.

El Organizador se reserva el derecho de suspender en forma inmediata la presente promoción temporal o definitivamente sin asumir responsabilidad alguna, si se llegaren a detectar defraudaciones tales como alteraciones, imitaciones, reimpressiones, sustituciones o cualquier otra irregularidad entre los clientes que pretendan participar, así como en casos de fallas técnicas, o cualquier otro evento fuera del control razonable de los organizadores o de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses del Organizador. Esta circunstancia se comunicará públicamente, cesando la promoción a partir de la fecha de comunicación.

▷ Artículo 4. ¿Quiénes son elegibles para participar?

El beneficio de la promoción “Campañas Especializadas de Cobros” se otorga a aquellas personas que se encuentren en mora con sus obligaciones financieras, por un periodo mayor a sesenta (60) días naturales en su Crédito Personal, Tarjeta de Crédito y/o ambos y en el caso de Hipotecas según sea pre analizado el caso, y que además cumplan con lo siguiente:

- Responder en un plazo máximo de 30 días naturales el correo electrónico enviado por el Banco, haciendo constar su interés en la promoción. Pasado este plazo no podrá aplicar a la promoción.
- Una vez que hizo constar su interés en la promoción dentro del plazo, el cliente será contactado por un asesor de Davivienda para personalizar la oferta, y a partir de ese momento el cliente tiene un plazo de quince (15) días para enviar un correo electrónico a la dirección costarica_atencioncobros@davivienda.cr con los siguientes requerimientos:
- Envío de Fotocopia de la Cédula o DIMEX, válido en la República de Costa Rica, por ambos lados
- Orden patronal (en caso de ser asalariado)
- Reporte de Ingresos (en caso de ser independiente)
- Comprobante de Pago de prima de al menos 1(una) cuota del nuevo arreglo.

Una vez que se determine la elegibilidad del Cliente para recibir el beneficio, por haber aceptado el refinanciamiento de su Crédito o Tarjeta y/o ambos, y haber cumplido con todos los requisitos enumerados anteriormente, podrá solicitar que se aplique la tasa de interés y el plazo que estaba en la promoción ofrecida por medio del correo electrónico brindada como preanalizada. De no aprobarse el beneficio, la prima pagada según el inciso d) arriba, se aplicaría a la cuota más atrasada del crédito vigente con el Banco.

Los clientes deberán presentar y cumplir con todos los requisitos y documentos que permitan el análisis y eventual aprobación del refinanciamiento del Crédito de acuerdo a las disposiciones del Banco, legales y regulatorias aplicables. Tanto el Crédito como el resto de productos adicionales, quedan sujetos al análisis y aprobación del Banco.

El Banco podrá reconocer el interés preferencial desde la fecha de formalización del Crédito en tanto el cliente haya cumplido con los requisitos enumerados en los incisos a), b), c) o d) de este artículo. No obstante, en caso de no cumplir con dichos requisitos en el plazo de quince (15) días naturales desde el contacto por parte del asesor del Banco, el Banco procederá a cobrar la tasa conforme los intereses ordinarios que constan en la formalización del Crédito sin el beneficio promocional.

Excepciones: No podrán participar las siguientes personas:

- Empleados, ejecutivos y funcionarios del Organizador;
- Empleados, ejecutivos y funcionarios de las agencias de publicidad y demás proveedores involucrados en esta promoción;
- Los parientes hasta segundo grado por consanguinidad y/o afinidad de todos los anteriores.





▷ **Artículo 5. Reglas de la promoción.**



Los Clientes que deseen participar de la presente promoción deberán cumplir con las siguientes condiciones y limitaciones, como requisito necesario para ser beneficiario de la tasa preferencial:

1. El beneficio por ningún motivo será transferible, de manera tal que deberá ser utilizado únicamente por la persona titular del crédito formalizado
2. En el caso de haber otro servicio o negociación previa por parte del Banco, el cliente, de ser elegible, podrá acogerse a los beneficios de este reglamento, y perderá de manera inmediata la continuidad del beneficio previamente negociado.
3. El Banco no asume responsabilidad alguna por los costos que deba asumir el Cliente por el refinanciamiento del Crédito.
4. El Banco podrá incluir comisión prepaga por la cancelación total o abonos extraordinarios del Crédito, monto que será informado al cliente, previo a la toma de la decisión de consumo.
5. Los clientes deberán mantenerse realizando su pago normal en todas sus operaciones con Banco Davivienda durante el tiempo de vigencia de la promoción y hasta que finalice el beneficio de la tasa y/o plazo preferencial. Por tales motivos, no existirá la aplicación del beneficio a operaciones en mora y/o cuando exista algún incumplimiento de las obligaciones del Cliente con el Banco.

▷ **Artículo 6. ¿Qué otras implicaciones existen por participar en la promoción?**

a. Derechos de imagen.

Los participantes aceptan y autorizan que, al resultar favorecidos con los beneficios de esta promoción, su nombre, voz e imagen aparezcan en programas de televisión, publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación con fines promocionales que el Organizador desee hacer durante la promoción o una vez finalizada la misma pero relacionadas con esta, sin que ello implique la obligación de remunerarlos o compensarlos adicionalmente. Asimismo, el beneficiario potencial deberá firmar una autorización expresa para el uso de estos derechos de imagen como condición para que se les acredite el beneficio.

b. Información personal.

La totalidad de la información proporcionada de los participantes pertenecerá al Organizador. Los participantes al aportar sus datos al Banco, autorizan el acceso y resguardo de dicha información por parte del Organizador, si a bien lo tuviese el Organizador, autorizando además el envío de información comercial de la empresa organizadora o de terceros, así como cualquier fin comercial que no esté prohibido.

c. Relación entre las partes.

Con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Reglamento finalizará la relación entre las partes en su totalidad. Ninguna disposición de la presente promoción se deberá interpretar como creadora de una relación entre las partes más allá de lo necesario para dar cumplimiento a las estipulaciones de esta promoción. Ningún participante, ganador o beneficiario de la promoción, por el hecho de serlo, adquiere la condición de empleado, representante o agente de la compañía Organizadora ni de los patrocinadores de la promoción





▷ **Artículo 7. ¿Cuáles son las responsabilidades del Organizador?**

El Organizador es responsable únicamente por:

- i. La publicación del presente Reglamento por los medios que determinen más convenientes, con el fin de dar a conocer las condiciones de participación en la presente promoción. Sin perjuicio de lo anterior, el Organizador se compromete a mantener publicado durante el plazo de la promoción el Reglamento en su página web.
- iii. La aplicación del beneficio indicado con las características establecidas en este Reglamento según la campaña específica en la que pueda aplicar cada cliente. La responsabilidad del Organizador culmina con la acreditación del beneficio.

▷ **Artículo 8. Restricciones y limitaciones a la responsabilidad del Organizador.**

El Organizador de esta promoción, así como a sus ejecutivos, empleados, representantes o agentes NO garantizan que el beneficio servirá para un fin específico o cumplirá un propósito o uso determinado, y NO serán responsables por:

Los gastos incurridos para participar en la promoción, para hacer efectivo o disfrutar del beneficio. Por cualquier daño, accidentes, muerte, enfermedades, gastos médicos y demás daños y perjuicios que surjan directa o indirectamente como consecuencia de la participación del cliente en la promoción, daños derivados de la suspensión de la presente promoción en los términos indicados en el presente Reglamento. Por cualquier daño que resulte en forma directa o indirecta de la aceptación, retiro, posesión, uso y disfrute del beneficio, por cualquier daño o afectación que resulte del hecho que su identidad se haga pública por el hecho de haber participado y/o ganado en la promoción.

▷ **Artículo 9. Disponibilidad de información del Reglamento.**

El presente Reglamento se remite en forma electrónica a todos los consumidores que deseen optar por esta promoción y estará también disponible en el sitio web www.davivienda.cr o al correo: costarica_atencioncobros@davivienda.cr

▷ **Artículo 10. Consultas y reclamos.**

Cualquier duda o reclamo sobre los alcances e interpretación del presente reglamento podrá evacuarse a través del número telefónico 2287-1111 del Call Center de BANCO Davivienda (Costa Rica) S.A. sin que la respuesta implique bajo ninguna circunstancia una modificación total o parcial de este reglamento o una dispensa de su cumplimiento.